

Circular Informativa E-14/2022
20 de abril de 2022

FIN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LAS MASCARILLAS

Estimados Asociados:

Como ya seguramente conoceréis por los medios de comunicación, e el día de hoy se ha [publicado en el BOE el Real Decreto 286/2022](#), de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad en el uso de las mascarillas. Este breve real decreto se limita a establecer lo que a continuación les resumimos:

I.- OBLIGATORIEDAD

Las personas de 6 años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- En los centros, servicios y establecimientos sanitarios, por las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- En los centros sociosanitarios, los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.
- En los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros.

No será exigible el uso de la mascarilla:

- A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

II.-) RECOMENDACIONES

Se recomienda su uso:

- Para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID19 que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.

- En los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado.
- En los eventos multitudinarios.
- En el entorno familiar y en reuniones o celebraciones privadas, en función de la vulnerabilidad de los participantes.
- **En el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.**

Confiando en el interés de esta información, recibe un saludo cordial.